

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE INDUSTRIA NÚMERO 392 Y/O 391, A CARGO DE HOGARES ALTERNATIVOS DIGNOS Y ACCESIBLES, S.A. DE C.V.

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE MANUEL DOBLADO NÚMERO 520, A CARGO DE HOGARES ALTERNATIVOS DIGNOS Y ACCESIBLES, S.A. DE C.V.

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE GENERAL CORONADO NÚMERO 117, A CARGO DE LACOP, S.A. DE C.V.

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA JUAN PALOMAR Y ARIAS NÚMERO 705, A CARGO DE CUBE RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE LA RIOJA NÚMERO 2837 Y AVENIDA MONTEVIDEO NÚMERO 2670, A CARGO DE PRO I, S.A. DE C.V.

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA AMÉRICAS NÚMERO 1500, A CARGO DE INMOBILIARIA 1500, S.A. DE C.V.

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de abril de 2016

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE INDUSTRIA NÚMERO 392 Y/O 391, A CARGO DE HOGARES ALTERNATIVOS DIGNOS Y ACCESIBLES, S.A. DE C.V.3

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE MANUEL DOBLADO NÚMERO 520, A CARGO DE HOGARES ALTERNATIVOS DIGNOS Y ACCESIBLES, S.A. DE C.V.6

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE GENERAL CORONADO NÚMERO 117, A CARGO DE LACOP, S.A. DE C.V.9

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA JUAN PALOMAR Y ARIAS NÚMERO 705, A CARGO DE CUBE RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.12

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE LA RIOJA NÚMERO 2837 Y AVENIDA MONTEVIDEO NÚMERO 2670, A CARGO DE PRO I, S.A. DE C.V. .15

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA AMÉRICAS NÚMERO 1500, A CARGO DE INMOBILIARIA 1500, S.A. DE C.V.18

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE INDUSTRIA NÚMERO 392 Y/O 391, A CARGO DE HOGARES ALTERNATIVOS DIGNOS Y ACCESIBLES, S.A. DE C.V.

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de abril de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 24/02/16, relativo al dictamen de la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la acción urbanística del predio ubicado en la calle Industria número 392 y/o 391, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la compensación, indemnización y mitigación de la acción urbanística ubicada la calle Industria número 392 y/o 391, a cargo de Hogares Alternativos Dignos y Accesibles, S.A. de C.V., por existir un daño consistente en un incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo de 844.20 metros cuadrados, cuya cuantificación a pagar asciende a la cantidad de \$337,680.00 (trescientos treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 844.20 metros cuadrados de construcción excedente por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo en la Zona 01 Centro Metropolitano, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral Hogares Alternativos Dignos y Accesibles, S. A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para compensar, indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en la calle Industria número 392 y/o 391, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones para dicha persona moral en materia ambiental y vialidad y transporte como acciones de mitigación:

1. Construcción de punto limpio a nivel, incluye: trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.
2. Crear y ejecutar un plan de sustitución de arbolado urbano, el cual deberá constar de 80 ochenta derribos, destocoado, triturado, disposición final de residuos y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada árbol derribado dentro de un polígono específico que determine la Dirección de Medio Ambiente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.
3. Realizar la adecuación de la calle Industria de forma completa (rehabilitación de banquetas, instalación de arbolado urbano adecuado y de buen tamaño, reposición de luminarias, mejoramiento de esquinas con la construcción de orejas, instalación de bolardos, semáforos peatonales, balizamiento de rayas peatonales con pintura para tráfico tipo termoplástica, señalética vertical y horizontal, instalación de paraderos de transporte público, ampliación de banqueta, entre otros), en ambas aceras en el tramo que comprende de la calle Manuel Doblado a la calle Juan Díaz Covarrubias, lo que es equivalente a una cuadra, lo anterior de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Movilidad y Transporte.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral Hogares Alternativos Dignos y Accesibles, S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, se inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de abril de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE MANUEL DOBLADO NÚMERO 520, A CARGO DE HOGARES ALTERNATIVOS DIGNOS Y ACCESIBLES, S.A. DE C.V.

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de abril de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 24/03/16, relativo al dictamen de la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la acción urbanística del predio ubicado en la calle Manuel Doblado número 520, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la compensación, indemnización y mitigación de la acción urbanística ubicada en la calle Manuel Doblado número 520, a cargo de Hogares Alternativos Dignos y Accesibles, S. A. de C.V., por existir un daño consistente en un excedente de 27 veintisiete viviendas lo cual genera un impacto en materia ambiental y de movilidad.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral Hogares Alternativos Dignos y Accesibles, S.A de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para compensar, indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en el número 520 de la calle Manuel Doblado, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones para dicha persona moral en materia ambiental y de movilidad como acciones de mitigación:

- I. La realización de un censo/diagnóstico de arbolado urbano de al menos 95 noventa y cinco hectáreas de incluye:
 1. Impresión de 5 cinco copias del resumen de resultados por escrito en papel opalina, encuadrado con impresión a colores.
 - 1.1.1. Plano con ubicación de especies y sus claves.

- 1.1.2. Tabla con información de cada individuo.
 - 1.1.3. Fichas técnicas de cada especie (aproximadamente 60 sesenta).
 - 1.1.4. Estudio de beneficios ambientales y económicos utilizando iTree Streets.
 - 1.1.5. Gráficas de árboles con daños estructurales.
 - 1.1.6. Gráfica de los arboles con muérdago y otras plagas.
 - 1.1.7. Gráfica de especies dominantes.
 - 1.1.8. Gráfica de alturas y edades.
 - 1.1.9. Gráfica de arbolado que represente riesgos.
 - 1.1.10. Gráfica de espacios potenciales de reforestación.
 - 1.1.11. Gráfica de afectación por cableado aéreo.
 - 1.2. Conclusiones.
 - 1.3. Disco y/o USB con la información anterior en formato digital.
- II. Crear y ejecutar un plan de sustitución de arbolado urbano el cual constará de 225 doscientos veinticinco derribos, que incluye: destronconado, triturado, disposición final y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada uno derribado, previa autorización y aprobación de la Dirección de Medio Ambiente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.
- III. Realizar la adecuación de calle completa (rehabilitación de banquetas, instalación de arbolado urbano adecuado y de buen tamaño, reposición de luminarias, mejoramiento de esquinas con la construcción de orejas, instalación de bolardos, semáforos peatonales, balizamiento de rayas peatonales con pintura para tráfico tipo termoplástica, señalética vertical y horizontal, instalación de paraderos de transporte público, ampliación de banqueta, entre otros) de Esteban Alatorre y Pablo Valdez en el tramo de la Calzada Independencia a la calle Juan de Dios Robledo, lo anterior de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Movilidad y Transporte.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, se inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de abril de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE GENERAL CORONADO NÚMERO 117, A CARGO DE LACOP, S.A. DE C.V.

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de abril de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 24/04/16, relativo al dictamen de la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la acción urbanística del predio ubicado en la calle General Coronado número 117, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la compensación, indemnización y mitigación de la acción urbanística ubicada la calle General Coronado número 117, a cargo de LACOP, S.A. de C.V., y de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 17 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento el incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo a pagar se cuantifica en la cantidad de \$208,992.00 (doscientos ocho mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 522.48 metros cuadrados de construcción excedente por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral LACOP, S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para compensar, indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en la calle General Coronado número 117, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones para dicha persona moral en materia ambiental y vialidad y transporte como acciones de mitigación.

Llevar a cabo un censo/diagnóstico de arbolado urbano del polígono de 78 setenta y ocho hectáreas conforme a las indicaciones de la Dirección de Medio Ambiente, que concluya:

1. Impresión de 5 cinco copias del resumen de resultados por escrito en papel opalina, encuadernado con impresión a colores:
 - 1.1.1. Plano con ubicación de especies y sus claves.
 - 1.1.2. Tabla con información de cada individuo.
 - 1.1.3. Fichas técnicas de cada especie (aproximadamente 60 sesenta).
 - 1.1.4. Estudio de beneficios ambientales y económicos utilizando iTree Streets.
 - 1.1.5. Gráficas de árboles con daños estructurales.
 - 1.1.6. Gráfica de los arboles con muérdago y otras plagas.
 - 1.1.7. Gráfica de especies dominantes.
 - 1.1.8. Gráfica de alturas y edades.
 - 1.1.9. Gráfica de arbolado que represente riesgos.
 - 1.1.10. Gráfica de espacios potenciales de reforestación.
 - 1.1.11. Gráfica de afectación por cableado aéreo.
 - 1.2. Conclusiones.
 - 1.3. Disco y/o USB con la información anterior en formato digital.
-
2. Realizar 2 dos cruceros seguros en los cruces de las calles General Coronado y Juan Manuel y General Coronado y Justo Sierra. Las características de dichos cruceros serán establecidas en un dictamen emitido por la Dirección de Movilidad.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral LACOP, S. A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, se inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de abril de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA JUAN PALOMAR Y ARIAS NÚMERO 705, A CARGO DE CUBE RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de abril de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 24/05/16, relativo al dictamen de la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la acción urbanística del predio ubicado en la Avenida Juan Palomar y Arias número 705, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la compensación, indemnización y mitigación de la acción urbanística ubicada en la Avenida Juan Palomar y Arias número 705, a cargo de Cube Residencial, S. A. de C.V., por existir un daño consistente en el incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo de 4763.73 metros cuadrados, cuya cuantificación a pagar asciende a la cantidad de \$2'381,865.00 (dos millones trescientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 4,763.73 metros cuadrados de construcción excedente por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo en la Zona 02 Minerva Subdistrito Providencia, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral Cube Residencial, S. A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para compensar, indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en la Avenida Juan Palomar y Arias número 705, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones para dicha persona moral en materia ambiental y vialidad y transporte como acciones de mitigación:

1. Construcción de punto limpio a nivel, incluye: trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación de residuos conforme a las especificaciones que indique la Dirección de Medio Ambiente.
2. Acciones del plan de sustitución de arbolado urbano el cual deberá constar de 80 ochenta derribos, destocoado, triturado, disposición final de residuos, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada árbol derribado dentro de un polígono específico, previa autorización y aprobación de la Dirección de Medio Ambiente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.
3. Realizar un crucero seguro (rehabilitación de banquetas, mejoramiento de esquinas con la construcción de orejas, instalación de bolardos, semáforos peatonales, balizamiento de rayas peatonales con pintura para tráfico tipo termoplástica, señalética vertical y horizontal, instalación de paraderos de transporte público, ampliación de banqueta, entre otros) en un radio de 300 metros según las características establecidas en dictamen emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral Cube Residencial, S. A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, se inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de abril de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE LA RIOJA NÚMERO 2837 Y AVENIDA MONTEVIDEO NÚMERO 2670, A CARGO DE PRO I, S.A. DE C.V.

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de abril de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 24/06/16, relativo al dictamen de la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la acción urbanística del predio ubicado en la calle La Rioja número 2837 y Avenida Montevideo número 2670, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la compensación, indemnización y mitigación de la acción urbanística ubicada en la calle La Rioja número 2837 y Avenida Montevideo número 2670, a cargo de PRO I, S.A. de C.V., por existir un daño consistente en el incremento del Coeficiente de Utilización de Suelo del 2.5 con relación al C.U.S. (1.8), lo que equivale a 2,312.50 metros cuadrados de construcción, cuya cuantificación a pagar asciende a la cantidad de \$1'156,250.00 (un millón ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 2,312.50 metros cuadrados de construcción excedente por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo en la Zona 02 Minerva, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral PRO I, S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para compensar, indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en la calle La Rioja número 2837 y Avenida Montevideo número 2670, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para realizarlo en donde se establezcan las siguientes obligaciones para dicha persona moral en materia

ambiental y de movilidad como acciones de mitigación:

1. Construcción de un punto limpio a nivel, incluye: trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación de residuos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Medio Ambiente.
2. Crear un plan de sustitución de arbolado urbano el cual deberá constar de 125 ciento veinticinco derribos, destocoado, triturado, disposición final de residuos y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada árbol derribado dentro de un polígono específico, de conformidad a los lineamientos establecidos por la Dirección de Medio Ambiente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.
3. Establecer 5 cinco cruces seguros (rehabilitación de banquetas, mejoramiento de esquinas con la construcción de orejas, instalación de bolardos, semáforos peatonales, balizamiento de rayas peatonales con pintura para tráfico tipo termoplástica, señalética vertical y horizontal, instalación de paraderos de transporte público, ampliación de banqueta, entre otros) de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Movilidad y ubicados en las siguientes intersecciones:
 - Calle La Rioja y calle Alberta.
 - Calle La Rioja y calle Montevideo.
 - Calle La Rioja en su cruce con el tramo corto de Rubén Darío.
 - Avenida Montevideo y su calle Ontario (sólo en su tramo Oriente).
 - Avenida Montevideo y calle Alberta (sólo balizamiento de cruces peatonales).

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral PRO I, S.A de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, se inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de abril de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA AVENIDA AMÉRICAS NÚMERO 1500, A CARGO DE INMOBILIARIA 1500, S.A. DE C.V.

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de abril de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 24/07/16, relativo al dictamen de la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la acción urbanística del predio ubicado en la Avenida Américas número 1500, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la compensación, indemnización y mitigación de la acción urbanística ubicada en la Avenida Américas número 1500, a cargo de Inmobiliaria 1500, S.A de C.V., por existir un daño consistente en el incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo del 4.18 con relación al C.U.S. (2.1), lo que equivale a 17,050.14 metros cuadrados de construcción, cuya cuantificación a pagar asciende a la cantidad de \$10'110,733.02 (diez millones ciento diez mil setecientos treinta y tres pesos 02/100 M.N.), resultante de multiplicar los 17,050.14 metros cuadrados de construcción excedente por la cantidad de \$593.00 (quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo en la Zona 02 Minerva, Sub-distrito Urbano 03 tres Country, Corredor Urbano Avenida Américas, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral Inmobiliaria 1500, S.A de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para compensar, indemnizar o mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en el número 1500 de Avenida Américas, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones para la Inmobiliaria:

- I. Acciones de mitigación en materia ambiental:
1. Construcción de un punto limpio soterrado pudiendo ser en sitio o como transferencia solidaria para Bosque Los Colomos. Incluye trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación, con un costo estándar de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, IVA, de conformidad a los lineamientos emitidos por la Dirección de Medio Ambiente.
 2. Crear y ejecutar un plan de sustitución de arbolado urbano el cual deberá constar de 300 trescientos derribos, destoconado, triturado, disposición final de residuos, y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada árbol derribado dentro de un polígono específico, con un costo estándar de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, IVA, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Medio Ambiente, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara.
- II. Acciones de mitigación en materia de movilidad y transporte:
1. Estudio de Afectaciones e Impactos a la Movilidad Integral causada por los Desarrollos Inmobiliarios Verticales en la Zona Country, Guadalajara, Jalisco.
 2. Conformado por el siguiente polígono: Avenida Patria con rumbo a Avenida Enrique Díaz de León, quiebre con Avenida Circunvalación (Álvarez del Castillo) en dirección sur-poniente Avenida López Mateos con rumbo a la calle José María Vigil al poniente, Avenida Terranova con rumbo norte y calle Alberta con rumbo norte. (ilustrado en el apartado de consideraciones.).
 3. Realizar la rehabilitación de 12 doce pasos de cebra con pintura para tráfico tipo termoplástica y la instalación de la misma cantidad de señalética de prioridad peatonal, así como la adecuación de un cruce seguro en el cruce de la calle Mar Tirreno con la Avenida Américas, rehabilitación de banquetas, mejoramiento de esquinas con rampas y/o orejas, instalación de bolardos, balizamiento de rayas peatonales con pintura para tráfico tipo termoplástica, señalética vertical y horizontal, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Movilidad y Transporte.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la Inmobiliaria 1500, S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, se inicie el proceso de regularización, a fin de emitir

los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de abril de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL